

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 079 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT, PARA PARTICIPAR EN LA XIX CONFERENCIA REGIONAL DE DIRECTORES GENERALES DE ADUANAS DE LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE, EN LA REUNIÓN DE LAS ADUANAS DE LAS AMÉRICAS CON EL SECTOR PRIVADO Y EN LA XXXVII REUNIÓN DE DIRECTORES NACIONALES DE ADUANAS DE AMÉRICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Lima, 09 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 23 de diciembre de 2015, la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua de Aduanas de América Latina, España y Portugal (COMALEP), comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la celebración de la XIX Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe, de la Reunión de las Aduanas de las Américas con el Sector Privado y de la XXXVII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua de Aduanas de América Latina, España y Portugal, que se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia del 18 al 22 de abril de 2016;

Que el objetivo de la XIX Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe, se centra en evaluar la situación de las estrategias regionales del Operador Económico Autorizado y de la Gestión de Riesgos, así como compartir experiencias regionales en la lucha común contra el contrabando, propiciando un ambiente de diálogo sobre los avances y retos regionales en estos temas y a la vez mejorar la cooperación entre las Aduanas de las Américas y el Caribe;

Que asimismo, la Reunión de las Aduanas de las Américas con el Sector Privado tiene por finalidad tratar aspectos referidos a la visión y papel del sector privado en la gestión coordinada de fronteras, así como la actuación de este sector en la lucha contra el contrabando y su relación con las respectivas entidades de control;

Que respecto a la XXXVII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas del COMALEP, se ha previsto abordar temas relativos a la contribución del mencionado Convenio a la lucha contra el fraude y la evaluación del intercambio de información y sus herramientas, entre otros;

Que la participación de la SUNAT en los mencionados eventos, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos relacionados con garantizar la seguridad de la cadena logística a través de la certificación de Operadores Económicos Autorizados, así como el control del fraude aduanero, la reducción del contrabando y el tráfico ilícito de mercancías mediante la gestión de riesgos, el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación multilateral entre las Administraciones Aduaneras de las Américas y el Caribe y la gestión coordinada de fronteras; en tanto que, adicionalmente, su participación en la Reunión con los representantes del sector privado, constituye una oportunidad de diálogo e intercambio de ideas así como de la evaluación conjunta del resultado de las estrategias adoptadas para combatir el contrabando y tomar conocimiento de la posición de dicho sector en torno a las acciones que le corresponde asumir para que la gestión coordinada de fronteras sea más eficiente;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 24-2016-SUNAT/390000 de fecha 22 de febrero de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas en la XIX Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe los días 18 y 19 de abril de 2016, en la Reunión de las Aduanas de las Américas con el Sector Privado el día 20 de abril de 2016 y en la XXXVII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas del COMALEP los días 21 y 22 de abril de 2016, y del trabajador Luis Alberto Sandoval Aguilar, Gerente (e) Estratégico de Control Aduanero de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, para participar en la XIX Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe los días 18 y 19 de abril de 2016;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir

del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal del 17 al 23 de abril de 2016, para participar en los referidos eventos, y del trabajador Luis Alberto Sandoval Aguilar del 17 al 20 de abril de 2016 para asistir a la XIX Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas del 17 al 23 de abril de 2016, para participar en la XIX Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe los días 18 y 19 de abril de 2016, en la Reunión de las Aduanas de las Américas con el Sector Privado el día 20 de abril de 2016 y en la XXXVII Reunión de Directores Nacionales de Aduanas del COMALEP los días 21 y 22 de abril de 2016 y del trabajador Luis Alberto Sandoval Aguilar, Gerente (e) Estratégico de Control Aduanero de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero del 17 al 20 de abril de 2016, para participar en la XIX Conferencia Regional de Directores Generales de Aduanas de la Región de las Américas y el Caribe, eventos que se realizarán en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	475,26
Viáticos	US \$	1 850,00

Señor Luis Alberto Sandoval Aguilar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	765,54
Viáticos	US \$	740,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional